

Cuatro. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 6.303.740 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se modifica la de 28 de mayo de 1992 y se convocan Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (BOJA n.º 51, de 9 de junio) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario. Dicha Orden fue modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA n.º 46 de 4 de mayo).

En la primera de las Ordenes citadas se facultaba al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera a dictar resoluciones precisas para su desarrollo.

Posteriormente, el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA n.º 142, de 10 de septiembre) modificó la Estructura Orgánica de la Consejería, creándose la Dirección General de Investigación Agraria, que asumió las competencias de la Dirección General antes citada.

Por todo lo expuesto, y a fin de lograr una mayor operatividad y eficacia en la planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación agraria y alimentaria se estima oportuna la modificación de la Orden de 28 de mayo de 1992, adaptándola a las nuevas circunstancias y convocar, a su vez, los Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1.- Modificaciones normativas.

1.- Se modifica el apartado 2.2.E de la Orden de 28 de mayo de 1992. que pasa a tener el siguiente contenido:

"Las becas de Asistencia a cursos, seminarios y congresos se conceden para la asistencia a dichas actividades que, en el caso del Programa de Cursos Superiores de Especialización de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convocarán públicamente mediante Resolución del Director General de Investigación Agraria. Las becas para asistencia a otros Cursos, Seminarios y Congresos sólo se concederán a los beneficiarios de cualquier tipo de beca del tipo A, B1, B2, B3 y C según lo especificado en el apartado 3.4. de esta Orden, y a los investigadores y asesores técnicos adscritos a la Dirección General de Investigación Agraria.

Duración: Coincidirá con la duración máxima de la actividad propuesta y podrá asimismo incluir los gastos de inscripción, matrícula, alojamiento y desplazamiento.

Dotación: Tipo B: Máximo de 400.000 ptas., según propuesta justificada."

Artículo 2.- Convocatoria.

Se convocan, por la presente Orden, para su realización en el año 1.996, en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura y Pesca cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación Agraria, los Cursos Superiores de Especialización, de carácter internacional, para posgraduados universitarios que se relacionan:

TITULO	FECHA	CENTRO
1.-VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS	Del 30 de septiembre al 18 de octubre	C.I.F.A. DE JEREZ DE LA FRA. (CADIZ)

2.-REPRODUCCION Y MEJORA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	Del 1 al 25 de octubre	C.I.F.A. DE GRANADA
3.-MALHERBOLOGIA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE.	Del 8 de octubre al 7 de noviembre	C.I.F.A. DE CORDOBA
4.-OLIVICULTURA	Del 4 al 29 de noviembre	C.I.F.A. DE CORDOBA.

Artículo 3.- Características de los cursos.

1.- Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han de reunir los siguientes requisitos genéricos:

- a.- **Nacionalidad:** Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a posgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección contenido en el subapartado 3.1.c. En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.
- b.- **Académicos:** Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.

c.- **Profesionales:** La selección se hará teniendo en cuenta la experiencia de los solicitantes y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación el baremo contenido en el punto 4.2 de la Orden de 28 mayo de 1992. En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional. La ponderación de los conceptos en el baremo fijado en la citada Orden y establecido por la presente es la siguiente:

- Expediente académico: Hasta el veinte por ciento (2)
- Experiencia profesional: Hasta el treinta por ciento. (3)
- Relación del puesto de trabajo con los objetivos y contenidos del curso: Hasta el treinta por ciento. (3).
- Otros méritos: Hasta el veinte por ciento. (2).
- En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como criterio de preferencia, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión si así viene indicado en el Anexo I.
- En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, dará preferencia en la adjudicación de la plaza.

d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso tendrá la composición a que se refiere el artículo 4.1 de la Orden de 28 de mayo de 1992.

e.- La inscripción de los cursos es gratuita.

f.- En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

g.- Son de aplicación a los asistentes todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1.992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1.993.

2.- Condiciones específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anexo I.

Artículo 4.- Contenido de los programas.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación Agraria (c/ Juan de Lara Nieto, 1 - Edificio 11, 41013 SEVILLA) o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

Artículo 5.- Becas.

La concesión de becas para la asistencia a los Cursos Superiores de Especialización se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993, y la presente Orden.

1.- Se convocan para los cursos indicados en el Anexo I de la presente Orden las siguientes becas:

a) De asistencia: 8 becas de 60.000 Ptas para el curso titulado VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS.

b) De ayuda a desplazamiento: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 Ptas o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas podrá ser, en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

c) Para el curso N.º 3.- MALHERBOLOGIA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE y N.º 4.- OLIVICULTURA (módulo III), se concederán 8 plazas de alojamiento en el Centro de Investigación y Formación Agraria de Córdoba.

2.- El número de becas/curso, puede incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicaría a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el artículo 6.2.

3.- La concesión de becas queda sujeta a la efectiva disponibilidad de las cantidades presupuestadas para ese fin.

4.- Los criterios de adjudicación de becas se basarán en la situación económica de los solicitantes mediante declaración responsable o justificante de ingresos y en la distancia al lugar de impartición del curso correspondiente, debidamente acreditada.

5.- A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere y a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá dejar alguna de las becas convocadas sin asignar.

6.- El abono del importe de las becas de cualquier tipo se efectuará a los beneficiarios a la finalización del curso correspondiente.

La beca de desplazamiento se abonará con la presentación de los billetes o comprobantes de los desplazamientos realizados desde su punto de origen a la localidad en donde se imparte el curso y en ningún caso su importe será superior a la cuantía del viaje.

Artículo 6.- Solicitud de asistencia a cursos y becas.

1.- La solicitud de reserva de plaza y, en su caso, de beca, se hará con base en instancia única - cuyo modelo se recoge en el Anexo II - dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Agraria.

2.- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto s/n -410013 SEVILLA), sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 2 del art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Las solicitudes referidas a cada uno de los cursos se presentarán desde la fecha de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la fecha que para cada uno de los cursos se indica en el Anexo I.

4.- Si la solicitud no reuniera la documentación solicitada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, en caso de las solicitudes remitidas desde territorio nacional, y de 15 días para las remitidas desde el extranjero o afectadas en su procedimiento por el artículo 49.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 7.- Resolución de adjudicación.

1.- Transcurridos los plazos de solicitud especificados en el Anexo I para cada uno de los cursos y reunida la Comisión de Selección y Valoración, la Dirección General de Investigación Agraria dictará la Resolución de aspirantes admitidos y adjudicación de becas correspondientes.

2.- La Resolución de adjudicación de plazas de asistencia al curso y de concesión de beca en su caso, será publicada en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Investigación Agraria, sitos en la c/ Juan de Lara Nieto s/n. Sevilla.

3.- El plazo máximo para dictar la Resolución de aspirantes admitidos y la adjudicación de becas será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5.- Los solicitantes que no aparezcan como beneficiarios en la Resolución de la convocatoria, podrán entender denegada la solicitud formulada.

6.- Contra la Resolución de aspirantes admitidos y de adjudicación de becas podrán interponer los interesados recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 8.- Documentación.

A la solicitud de reserva de plaza y beca, en su caso, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Currículum y copia de documentos acreditativos de méritos alegados.
- Certificado de estudios o fotocopia compulsada para los solicitantes con menos de 5 años de experiencia laboral.
- Acreditación de conocimiento de español para solicitantes no hispanoparlantes.
- Memoria justificativa de la utilidad del curso en relación con el puesto de trabajo del solicitante. (máximo 2 pgs.).
- Memoria justificativa de la necesidad por la que se solicita la beca.
- Dirección, Teléfono y Fax de contacto (preferentemente).

Artículo 9.- Diplomas.

A la finalización del curso la Dirección General de Investigación Agraria emitirá un diploma de asistencia o de aprovechamiento al curso.

Para recibir el diploma de asistencia al curso, se deberá haber asistido como mínimo al 95% de las horas lectivas de que consta el curso.

El diploma de aprovechamiento se otorgará a aquellos alumnos que superen las pruebas específicas que se determinen para cada curso en particular.

Disposición derogatoria única.-

Quedan derogados, el apartado F del artículo 2.2 y el 4.1 de la Orden de 28 de mayo de 1.992, que pasan a tener la relación que establece el artículo 1 de esta Orden, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera.-

Se faculta al Director General de Investigación Agraria para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, incluidas las modificaciones que se pudieran producir en las condiciones específicas de cada curso, indicadas en el Anexo I.

Disposición final segunda.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO I

1. VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS

Centro de Investigación y Formación Agraria "Rancho de la Merced"
Apartado 589
11471 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
Tfno.: (956) 31 02 36
Telefax: (956) 18 23 52

Fecha de realización: Del 30 de septiembre al 18 de octubre de 1996

Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema.

Nº de plazas: 20

Idioma: Español.

Nº de horas lectivas: 120 h.

Nº de becas convocadas: 8 de asistencia.

8 de desplazamiento.

Fin plazo de solicitud: Hasta el 11 de julio de 1996

2.- REPRODUCCION Y MEJORA DE PEQUEÑOS RUMIANTES.

Centro de Investigación y Formación Agraria "Camino de Purchil".
Apartado 2027
18080 GRANADA
Tfños: (958) 26 73 11
Telefax: (958) 25 85 10

Fecha de realización: Del 1 al 25 de octubre de 1996.

Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema. Preferentemente Licenciados en Veterinaria o Ingenieros Agrónomos.

Nº de plazas: 20

Idioma: Español

Nº horas lectivas: 120 h.

Nº de becas convocadas: 8 de desplazamiento.

Alojamiento optativo en la Residencia del Centro con carácter gratuito.

Fin plazo de solicitud: Hasta el 4 de julio de 1996.

3.- MALHERBOLOGIA; MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE.

Centro de Investigación y Formación Agraria "Alameda del Obispo".
Apartado nº 240
14080.- CORDOBA
Tfños.: (957) 29 33 33 y 29 35 33
Telefax: 957-20 27 21

Fecha de realización: Del 8 de octubre al 7 de noviembre de 1996.

Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema. Preferentemente Licenciados en C. Biológicas o Ingenieros Agrónomos.

Nº de plazas: 25

Idioma: Español.

Nº de horas lectivas: 120 h.

Nº de becas convocadas: 8 de desplazamiento.

8 plazas de alojamiento en las dependencias del CIFA de Córdoba.

Fin de plazo de solicitud: Hasta el 5 de julio de 1996.

4.- OLIVICULTURA

Centro de Investigación y Formación Agraria "Alameda del Obispo".
Apartado n° 240
14080.- CORDOBA.
Tfnos.: (957) 29 33 33
Telefax: (957) 20 27 21

Fecha de realización: Del 4 al 29 de noviembre de 1996.
Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema objeto del curso.

N° de plazas: 25 alumnos/módulo
Idiomas: Español.
N° horas lectivas: Total horas/ curso: 120 h.
Horas/módulo: 30 h.

N° de becas convocadas: 8 de desplazamiento.
8 plazas de alojamiento en las dependencias del CIFA de Córdoba.
Alojamiento optativo en las Residencias del CIFA de Cabra (Córdoba) y CIFA de Mengibar (Jaén) con carácter gratuito.
Fin plazo de solicitud: Hasta el 15 de septiembre de 1996.

El curso se estructura en 4 módulos pudiendo los aspirantes solicitar su asistencia a módulos por separado o conjuntamente.

Los alumnos extranjeros que completen la totalidad del curso, superando este con aprovechamiento, podrán optativamente y a propuesta del Director del curso permanecer otras dos semanas en uno de los Centros de la Dirección General de Investigación Agraria que designe el Director General, en los que se investigan temas relacionados con el olivar (CIFA de Córdoba, CIFA de Mengibar, CIFA de Cabra).

Durante este periodo, optativamente, el alumno podrá disfrutar de alojamiento y manutención gratuitos en el Centro asignado.

Para poder optar a la adjudicación de beca de desplazamiento, el aspirante tendrá que solicitar su asistencia a los cuatro módulos de que consta el curso.

El curso se desarrollará en el CIFA de Córdoba, CIFA de "La Venta del Llano" (Mengibar-Jaén) y en el CIFA de Cabra (Córdoba).

N° MODULO	CONTENIDOS	FECHA	CENTRO DE IMPARTICION
I	Material vegetal. Mejora vegetal. Métodos de multiplicación. Viverismo	Del 4 al 8 de noviembre (1ª semana)	CIFA de Cabra (Córdoba)
II	Plantaciones intensivas de olivar. Creación del olivar. Manejo y cuidados culturales a la plantación. Poda. Manejo del suelo.	Del 10 al 14 de noviembre (2ª semana)	CIFA de Cabra (Córdoba)
III	Fertilización y riego del olivar	Del 24 al 28 de noviembre (4ª semana)	CIFA de Córdoba.
IV	Defensa sanitaria de la plantación: Plagas, enfermedades y malas hierbas.	Del 17 al 21 de noviembre (3ª semana)	CIFA de Mengibar (Jaén)

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE:

APPELLIDOS:

NOMBRE:

DIRECCION:

TELEFONO N°

FAX N°

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

E X P O N E: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Posgraduados

que tendrá lugar en _____

S O L I C I T A: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho curso, así como una Beca de desplazamiento..... de _____ Ptas. de cuantía.

Beca de asistencia de _____ Ptas.
Plaza de alojamiento.....SI _____ NO _____

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa

_____ de _____ 1.996

Fdo.:.....

Documentación que se adjunta:

- ... Fotocopia compulsada del título académico.
- ... Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- ... Curriculum y copia de documentos acreditativos de méritos.
- ... Certificación de estudios o fotocopia compulsada.

- ... Acreditación del conocimiento del español (no hispanoparlantes).
- ... Memoria justificativa de la utilidad del curso.
- ... Memoria justificativa de la necesidad de beca.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION AGRARIA.-
c/ Juan de Lara Nieto 1.- 41013 Sevilla.

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Rives Pitman, SA.

A solicitud de la entidad Rives Pitman, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Rives Pitman, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Rives Pitman, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de abril de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».